



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, tres de agosto de dos mil veintidós

Radicado: 2022-00400

Asunto: Decreta secuestro.

Por encontrarse debidamente inscrito el embargo decretado en el presente proceso ejecutivo, el Juzgado,

Resuelve:

Decretar el secuestro de los vehículos identificados con placas, **WDX286**, clase: AUTOMOVIL; marca: HYUNDAI; línea: i 10 GL, color: AMARILLO, servicio: PÚBLICO, modelo: 2014, motor: G4HGDM738397, y **TPW965** clase: AUTOMOVIL; marca: HYUNDAI; línea: ATOS GL, color: AMARILLO, servicio: PÚBLICO, modelo: 2007, motor: G4HG6M854658, los cuales se encuentran matriculados en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Medellín, de propiedad de **Silvia Adriana Arévalo Caicedo** identificada con cédula de ciudadanía No. 59.819.354.

Del historial referente a los vehículos con placas **WDX286** y **TPW965**, objetos de la medida preventiva practicada en este asunto, se desprende que sobre los mismos pesa **GRAVÁMENES PRENDARIOS**, constituidos a favor de: ADRIAN ALBERTO RIOS; por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 462 del Código General del Proceso, se dispone notificar al mencionado acreedor, a fin de que dentro de veinte (20) días siguientes a la fecha de la respectiva citación, la que se surtirá atendiendo las disposiciones de los Arts. 291 al 293 Ibídem, hagan valer su crédito, el cual se hará exigible si aún no lo fuere, bien sea mediante acumulación al presente trámite, o en proceso separado esgrimiendo la acción real que se desprende del mismo.

Se designa como secuestre a Insop S.A.S., quién se localiza en la carrera 41 No. 36 sur-67, oficina 305 de Envigado, teléfono 332 92 06. Comuníquesele su nombramiento de conformidad con el artículo 49 del Código General del Proceso.

Para esta diligencia se comisiona a la **Dirección de Tránsito y Transporte del Municipio de Medellín** a quien se enviará Despacho Comisorio correspondiente, con los insertos del caso, con facultad para reemplazar al secuestre nombrando uno de la lista de auxiliares de la justicia, verificada la comunicación enviada al designado por el despacho y para recibir del secuestre el escrito de aceptación del cargo. De igual manera, se faculta para allanar en caso de ser necesario, se fija la suma de DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS M.L. (\$230.000,00) al auxiliar de la justicia, por la asistencia a dicha diligencia. Comuníquesele de conformidad con lo indicado en el artículo 49 de Código General del Proceso. El despacho comisorio deberá remitirse a la Oficina Judicial de la ciudad para que desde allí se realice el respectivo reparto.

Se expide el despacho comisorio N° 46.

CAR

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8ce84e97c179c1d938d59fb1c71984902b22052962dbddd65d921d3e312b8b4**

Documento generado en 03/08/2022 03:35:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>